

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 8/ROL D-020-2018

Santiago, 12 JUL 2018

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2018 (en adelante, "formulación de cargos"), de 26 de marzo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2018, con la formulación de cargos a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., PTAS Panguipulli (en adelante "la empresa" o "ESSAL"), Rol único Tributario N° 96.579.800-5, domiciliada para estos efectos en Covadonga N°52, Puerto Montt, Región de Los Lagos;
2. Que, la empresa fue notificada de la formulación de cargos el 4 de abril de 2018, según el código de correos de Chile N° 1004230302490;
3. Que, la empresa solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante la remisión del formulario tipo, el día 11 de abril de 2018. La reunión de asistencia, se llevó a cabo el día 13 de abril de 2018;
4. Que, el día 13 de abril de 2017, la empresa, bajo la representación de Marcelo Cofré Baeza, presentó el formulario de solicitud de extensión de plazo disponible en la Guía de PdC, tanto para la presentación de un PdC como para descargos. La solicitud, se funda en la necesidad de recopilar información técnica y antecedentes de hecho para un PdC;



5. Posteriormente, el 17 de abril de 2018, la empresa presentó una copia simple de mandato especial, mediante el cual Hernán Vicente König Besa, eventualmente representante de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., constituye mandato especial amplio para Julio Lavín Valdés, abogado, C.I. N° 6.033.305-3; Andrés del Favero Braun, abogado, C.I. N° 14.121.707-0 y Marcelo Cofré Baeza, ingeniero ambiental, C.I. N° 14.526.530-4; todos domiciliados en Covadonga N° 52, Puerto Montt, para representar conjunta o separadamente en todo tipo de actuaciones ante la SMA, incluyendo todo tipo de gestiones, reuniones, citaciones, presentaciones, peticiones o cualquier otra actividad; y especialmente comparecer ante dicha entidad y ante cualquiera de sus representantes en todos los asuntos en que el mandante tenga interés o tuviese en el futuro;

6. Que, en la Res. Ex. N°2/Rol D-020-2018 en base a los documentos acompañados por la empresa, no constaba el poder de representación de Hernán Vicente König Besa, por lo que no se tuvo por acreditado el poder de representación de las tres personas individualizadas previamente; denegándose la solicitud de aumento de plazo dado que no fue posible acreditar el poder de representación. No obstante lo anterior, el aumento de plazo fue otorgado de oficio. Finalmente, se apercibió a la empresa a presentar el poder indicado;

7. Que, el 18 de abril de 2018, Marcelo Cofré Baeza, actuando en representación de la empresa, presentó los siguientes antecedentes: (i) copia autorizada por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Puerto Montt, que contiene el nombramiento de Hernán König Besa como gerente general de la empresa, con certificación de autenticidad de 21 de marzo de 2018; (ii) copia autorizada del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Puerto Montt, referido a las facultades de Hernán König para representar a la empresa, también de 21 de marzo de 2018; y (iii) copia de mandato especial de la empresa a Julio Lavín, Andrés del Favero y Marcelo Cofré en que consta la indicación de las personerías de Hernán König para actuar en representación de la empresa. Se solicita tener por cumplido lo ordenado. Cabe agregar, que la empresa también presentó una copia de este mandato el día 17 de abril de 2018;

8. Que, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-020-2018, de fecha 19 de abril de 2018, se ofició a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para que remitiera información referente a las acciones implementadas o por implementar por la empresa, en el sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas de la comuna de Panguipulli. Particularmente, que digan relación con los aspectos contenidos en la formulación de cargos: red de alcantarillado de la comuna y sus respectivas PEAS; aliviaderos de tormenta asociados a PEAS Roble Huacho y aquel ubicado en la intersección de calle Prat con Carrera (que descargan aguas servidas al Lago Panguipulli); infraestructura de la PTAS de Panguipulli, en particular, las obras de pretratamiento, reactores de lodos activados; *By pass* de descarga de aguas servidas sin tratamiento al Estero Anueraque; o cualquier aspecto que sea vinculable a alguna de las materias anteriores;

9. Que, mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-020-2018, se tuvo por acreditado el poder de Julio Lavín Valdés, Andrés del Favero Braun y Marcelo Cofré Baeza para representar a la empresa en el presente procedimiento sancionatorio. Asimismo, se tuvieron por acompañados los antecedentes presentados por la empresa los días 17 y 18 de abril de 2018.

10. Que, la empresa presentó el 25 de abril de 2018, ante esta Superintendencia, un PdC en el marco del procedimiento sancionatorio. Al respecto, cabe indicar, que en las resoluciones N° 2, N°3 y N°4, se indicó, que la empresa fue notificada el 4 de abril de 2018, no obstante, debía decir 3 de abril de 2018, según el código de correos de Chile N° 1004230302490. En base a dicha situación, y en atención a la confianza legítima, se tendrá por presentado el PdC de la empresa, no obstante, lo indicado precedentemente;



11. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol D-020-2018, de fecha 15 de mayo de 2018 esta SMA resuelve incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por ESSAL, otorgando un plazo de 7 días hábiles para acompañar el texto refundido de PdC.

12. Que, la Resolución Exenta N° 5/Rol D-020-2018, fue notificada a la empresa, mediante carta certificada de correos de Chile (N° de seguimiento: 1004230303022), con fecha 23 de mayo de 2018, por lo que el plazo original para presentar el texto refundido del PdC vence el día 01 de junio de 2018.

13. Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir las observaciones realizadas al PdC mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol D-020-2018, tal como consta en el acta de registro de reunión de asistencia al cumplimiento de la misma fecha, publicada en el expediente sancionatorio Rol D-020-2018.

14. Que, con fecha 29 de mayo de 2018, don Marcelo Cofré Baeza, en representación de ESSAL, presentó un escrito por medio del cual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicita una ampliación del plazo para la presentación del texto refundido de PdC, ya que señalan que se requiere la *“preparación revisión y entrega de documentos e informe (s) que analizará (n) determinados cargos formulados en este procedimiento y que se avocarán principalmente a la existencia o no de efectos negativos en el lago, respecto de los aliviaderos de tormenta o emergencia”*.

15. Que, mediante Ordinario N° 1862 de fecha 30 de mayo de 2018, la Superintendencia de Servicios Sanitarios da respuesta a la Res. Ex. N° 3/Rol D-020-2018 de esta SMA, singularizada en el considerando 8° de la presente resolución.

16. Que, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-020-2018, de fecha 31 de mayo de 2018, esta SMA resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazos presentada por ESSAL con fecha 29 de mayo de 2018, concediendo al efecto un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del PdC refundido.

17. Que, con fecha 06 de junio de 2018, Marcelo Cofré, en representación de ESSAL, presenta una versión refundida del PdC que recoge las observaciones de la Res. Ex. N° 5/Rol D-020-2018 y acompaña documentos.

18. Que, mediante Memorandum D.S.C. N° 242/2018, de fecha 28 de junio de 2018, procedió a designarse a Estefanía Vásquez Silva como Fiscal Instructora Titular del procedimiento sancionatorio Rol D-020-2018, y a Gabriela Tramón Pérez Fiscal Instructora Suplente.

19. Que, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-020-2018, de fecha 09 de junio de 2018, esta SMA resuelve incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por ESSAL, otorgando un plazo de 4 días hábiles para acompañar el texto refundido de PdC. Dicha resolución fue notificada en forma personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3° de la ley N° 19.880, con fecha 09 de junio de 2018, según consta en el acta de notificación publicada en el expediente sancionatorio Rol D-020-2018.

20. Que, con fecha 11 de julio de 2018, don Marcelo Cofré Baeza, en representación de ESSAL, presentó un escrito por medio del cual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicita una ampliación del plazo para la presentación del texto refundido de PdC, *“para responder y cumplir adecuadamente con lo*



solicitado en las observaciones y, asimismo, para la reformulación de ciertas acciones e inclusión de nuevos estudios e informes para el cargo N° 1 y 2, en relación a lo instruido”.

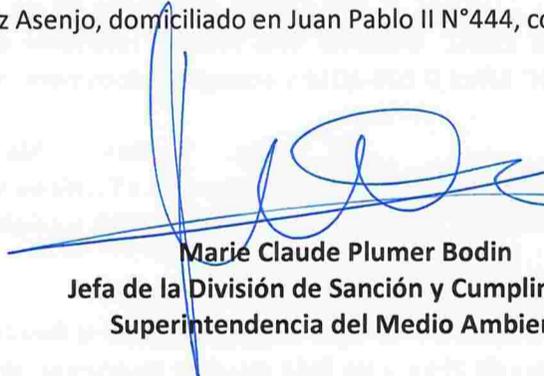
21. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, **si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.**

22. Que, en el caso en cuestión, surge la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las metas y acciones del programa de cumplimiento presentado, así como también para acreditar los efectos generados producto de las infracciones, habida consideración de las observaciones realizadas en la Resolución Exenta N° 7/Rol D-020-2018, motivo por el cual esta SMA estima que las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 11 de julio de 2018, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 19°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido solicitado mediante Resolución Exenta N° 7/Rol D- 020-2018.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Julio Lavín Valdés, Andrés del Favero Braun y Marcelo Cofré Baeza domiciliados en Covadonga N° 52, Puerto Montt, Región de Los Lagos y a Sergio Albornoz Asenjo, domiciliado en Juan Pablo II N°444, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
EVS/ARS

#### Carta Certificada

- Julio Lavín Valdés, Andrés del Favero Braun y Marcelo Cofré Baeza domiciliados en Covadonga N° 52, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Sergio Albornoz Asenjo, domiciliado en Juan Pablo II N°444, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

#### C.C.

- Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA, Eduardo Rodríguez.
- División de Fiscalización, SMA
- Fiscalía, SMA.